MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

San Marcos

Resolución de Alcaldía N° 344 -2025/MPSM

San Marcos, 01 de diciembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La copia del Acta del Comedor Popular "San Juan Bautista" – Caserío Vallicopampa – Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, de fecha 21 de noviembre de 2025, donde se renueva la Junta Directiva del Comedor; la Carta N°318-2025-MPSM/SGPS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen la atribución de ejercer actos de gobierno, administrativos y de fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local con eficiencia y transparencia;

Que, acorde al numeral 1.4. del inc. 1. del Art. 84º de la Ley N°27972, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (…), puesto que es competencia de las municipalidades provinciales promover programas de apoyo alimentario y asistencia social, especialmente orientados a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad;

Que, en el marco del **Programa de Complementación Alimentaria – PCA**, la Municipalidad Provincial de San Marcos brinda soporte técnico y logístico a los comedores populares que operan dentro de su jurisdicción;

Que, del Acta del Comedor Popular "San Juan Bautista" – Caserío Vallicopampa – Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, de fecha 21 de noviembre de 2025, donde se renueva la Junta Directiva del Comedor, siendo conformada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** SANTOS PEDRO GARCIA LEZAMA, DNI Nº08978890.
- **VICEPRESIDENTA:** MARIA MARILU COTRINA ARMAS, DNI Nº27916742.
- **SECRETARIO:** OLGA LETICIA, DNI Nº27925646.
- **TESORERA:** LORENZA MERALI HONORIO HONORIO, DNI Nº80611165.
- **ALMACENERA:** CRISTINA RAMIREZ CASTAÑEDA, DNI Nº27929400.
- **FISCAL:** CAMILA DELISA MARIN IZQUIERDO, DNI Nº43245838.
- **VOCAL:** CRECENCIA CARLOTA IZQUIERDO MELENDEZ, DNI Nº80454709.

Que, acorde a la Carta Nº318-2025-MPSM/SGPS, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, solicitar el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía las

Resolución de Alcaldía N° 344 -2025/MPSM

San Marcos, 01 de diciembre de 2025

nuevas juntas directivas de los comedores populares del programa de Complementación Alimentaria PCA que administra la municipalidad Provincial San Marcos a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales - Gerencia de Desarrollo Humano, cabe señalar que las Juntas Directivas están próximas a su fecha de vencimiento es por ello que se solicita el reconocimiento por el periodo de 02 años, a continuación se detalla el nombre de cada Comedor Popular (...) 01. Comedor Popular "San Juan Bautista" – Caserío Vallicopampa – Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos. Se adjunta copia de acta de conformación de la Junta Directiva y DNI de cada integrante del comité: lo cual se realizará 01 resolución por cada junta directiva;

Que, en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, la Municipalidad Provincial de San Marcos, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales brinda soporte técnico y logístico a los comedores populares que operan dentro de su jurisdicción y conforme a sus competencias acorde a Ley, todas vez que la Sub Gerencia, ha verificado que, el Comedor Popular "San Juan Bautista" – Caserío Vallicopampa – Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, ha cumplido con el procedimiento establecido para la elección democrática de su nueva Junta Directiva, conforme a las normas internas del PCA y los lineamientos de la Municipalidad;

Que, corresponde formalizar el reconocimiento de dicha Junta Directiva a fin de garantizar la legalidad de su representación, la continuidad operativa del servicio alimentario, y el adecuado trabajo conjunto con la administración municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la nueva **Junta Directiva del Comedor Popular "San Juan Bautista" – Caserío Vallicopampa – Distrito Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, perteneciente al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, por el período correspondiente de 02 años,** quedando conformada de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** SANTOS PEDRO GARCIA LEZAMA, DNI Nº08978890.
- **VICEPRESIDENTA:** MARIA MARILU COTRINA ARMAS, DNI Nº27916742.
- **SECRETARIO:** OLGA LETICIA, DNI Nº27925646.
- **TESORERA:** LORENZA MERALI HONORIO HONORIO, DNI Nº80611165.
- **ALMACENERA:** CRISTINA RAMIREZ CASTAÑEDA, DNI Nº27929400.
- **FISCAL:** CAMILA DELISA MARIN IZQUIERDO, DNI Nº43245838.
- **VOCAL:** CRECENCIA CARLOTA IZQUIERDO MELENDEZ, DNI Nº80454709.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el

Resolución de Alcaldía N° 344 -2025/MPSM

San Marcos, 01 de diciembre de 2025

seguimiento, monitoreo y asistencia técnica a la mencionada Junta Directiva, en el marco de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de San Marcos la notificación de la presente Resolución a la Junta Directiva reconocida, así como a cada uno de sus miembros, conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE DESARROLLO HUMANO SAN MARCOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES SAN MARCOS

DISTRIBUCIÓN:

1. *G. Municipal*
2. *G. de Desarrollo Humano.*
3. *S. G. de Programas Sociales.*
4. *Portal*

C.c.:

- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS